

ACCIONES DE PROMIORIENTE S.A. E.S.P.

<u>Tipo de acciones:</u>	Ordinarias	
	Número	Porcentaje
<u>Cantidad de acciones</u>	1.250.000.000	100%
<u>Acciones suscritas</u>	1.205.384.765	96%
<u>Acciones en reserva</u>	44.615.235	4%

**Información a corte Sep/2023*

I. DERECHOS DE LAS ACCIONES ORDINARIAS.

Cada acción confiere a su propietario los siguientes derechos (art. 379 Código de Comercio y art. 16 de los Estatutos sociales):

- a. El de participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y votar en ella.
- b. El de recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos.
- c. El de negociar libremente las acciones, con sujeción a la ley y a los estatutos.
- d. El de inspeccionar, libremente, los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin de ejercicio, y
- e. El de recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

II. DERECHO DE PREFERENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN Y DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ORDINARIAS.

Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones, una cantidad proporcional, total o parcialmente a las que posean en la fecha en que se realice la respectiva oferta. La misma preferencia se aplicará a la venta de acciones, readquiridos por la sociedad, cuando la Junta Directiva decida ponerlas nuevamente en circulación, salvo decisión en contrario de la Asamblea General de Accionistas. En el respectivo reglamento se concederá a los accionistas un plazo para la suscripción que no será inferior a quince (15) días comunes, contados

desde la fecha del aviso de oferta, ni superior a tres (3) meses. El Gerente General de la Sociedad deberá ofrecer las acciones dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la aprobación del Reglamento de Emisión y Colocación, por las autoridades correspondientes. Tal oferta se verificará por los medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la Asamblea de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho de preferencia igualmente sobre los derechos de suscripción, el cual deberá ser considerado en el respectivo Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones. (Art. 8 de los Estatutos sociales).

III. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES.

Las acciones de la Sociedad son de carácter ordinario, nominativas y de capital, confiriendo iguales derechos a todos sus titulares. Pero cuando un accionista está en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. (art. 10 de los Estatutos sociales).

IV. DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.

La negociación de las acciones estará sometida al derecho de preferencia a favor de los accionistas, el cual se ejercerá según las siguientes reglas:

- a. El accionista que desee enajenar sus acciones deberá dar aviso escrito al Gerente General de la sociedad quien lo comunicará a los accionistas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del aviso, a través de los mismos medios establecidos para la citación de la Asamblea General Ordinaria. Los accionistas, dentro de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación emitida por la Sociedad, podrán adquirirlas a prorrata de las que cada uno fuere dueño en la citada fecha. Vencido este término las acciones que no fueron adquiridas acrecerán a las de los accionistas que hubieren ejercido su derecho de preferencia, para lo cual el Gerente General de la sociedad les comunicará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes la nueva oferta y les dará un plazo de quince (15) días hábiles más para el ejercicio del derecho de acrecentamiento. El derecho de quien no desee adquirir las acciones acrecerá al de los demás accionistas en la misma proporción.
- b. Si no hubiere acuerdo sobre el precio de venta, será fijado por peritos, de conformidad con lo que establece el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o adicionen,

el cual será nombrado por las partes de común acuerdo, o en su defecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El Perito deberá tener una experiencia certificada en valoración de empresas de por lo menos diez (10) años, y no podrá haber tenido ningún tipo de relación comercial o profesional con ninguna de las partes en conflicto, así como tampoco ninguna durante el año siguiente a la fecha en que expida el peritaje.

- c. Si los accionistas no ejercieren en todo o en parte el derecho de preferencia o no dieran ninguna respuesta dentro del término previsto, el accionista que pretenda enajenarlas podrá hacerlo libremente.

No se aplicará el derecho de preferencia, cuando quiera que un accionista pretenda transferir parcial o totalmente las acciones de la que es titular a una empresa que forma parte del mismo grupo económico, sea su matriz o su subordinada o tenga declarada una posición de control respecto de aquella a la cual pretende transferir las acciones. (Art. 19 de los Estatutos Sociales).

V. OTROS ASPECTOS DE LAS ACCIONES.

Otros aspectos relacionados las acciones ordinarias de Promioriente S.A. E.S.P. están previstos en nuestros estatutos sociales y en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía y se encuentran disponibles para consulta pública en nuestro sitio web: www.promioriente.com/Paginas/Nuestra_Empresa/ESP/Asamblea-General-de-Accionistas.aspx